

**EXPTE N°: 685/2024**

**EX-2024-00046055- -HCDCAT-DPLJC**

**INICIADOR: DIPUTADO JUAN CARLOS LEDESMA.**

**FUNDAMENTOS:**

El presente Proyecto de Ley tiene como objeto la creación de la Aplicación Móvil “Ruta Consciente”.

La creación de una aplicación móvil para contribuir a la seguridad vial representa una iniciativa clave para abordar un problema urgente que nos afecta a diaria. Esta problemática demanda soluciones innovadoras que utilicen la tecnología para salvar vidas y mejorar la calidad del tránsito.

Cada año se registran numerosos casos de fallecidos y heridos graves por accidentes de tránsito. Una aplicación móvil diseñada para mejorar la seguridad vial ofrecería herramientas de monitoreo en tiempo real que alertarían a los conductores sobre peligros en la vía, como siniestros, obstáculos, condiciones climáticas adversas o zonas de alto riesgo. Esto contribuiría directamente a la prevención de accidentes y a la protección de la vida de conductores, peatones y ciclistas.

En este sentido, el exceso de velocidad, la conducción bajo efectos del alcohol y el uso del teléfono móvil mientras se maneja son prácticas comunes que incrementan los riesgos en la vía. Mediante el uso de incentivos y recompensas, la aplicación podría promover un comportamiento más responsable entre los usuarios. A través de notificaciones, alertas y la gamificación, los conductores podrían ser recompensados por respetar límites de velocidad y adoptar hábitos seguros, fomentando una cultura de manejo responsable.

En la actualidad, muchos ciudadanos carecen de un conocimiento actualizado sobre normas de tránsito, y esto se refleja en las infracciones y accidentes. La aplicación serviría como una plataforma educativa dinámica, con contenido interactivo sobre las señales viales, las normas más importantes y prácticas seguras.

Por último, la creación de una aplicación móvil para mejorar la seguridad vial no solo responde a una necesidad, sino que también ofrece una solución innovadora y tecnológica para abordar un problema que afecta diariamente a los catamarqueños y catamarqueñas. Al promover conductas seguras, educar sobre la normativa vial, reducir el número de accidentes y facilitar la respuesta en emergencias, esta herramienta se convertiría en una pieza clave para salvar vidas en el proceso.

Por todo lo expuesto, solicito el acompañamiento de mis pares para que este proyecto se convierta en Ley.

**EL SENADO Y LA CAMARA DE DIPUTADOS  
DE LA PROVINCIA DE CATAMARCA  
SANCIONAN CON FUERZA DE  
LEY**

**ARTÍCULO 1°.-** Créase la Aplicación Móvil denominada “Ruta Consciente”, la cual contribuya a la mejora de la seguridad vial en las rutas de la provincia de Catamarca.

**ARTÍCULO 2°.- Funciones.** La Aplicación Móvil “Ruta Consciente” tendrá las siguientes funciones:

- a) Identificación de Vehículos en controles viales: Permitir el registro y la identificación de vehículos mediante el ingreso de patentes y características del automotor, cuya función estará disponible solo para personal policial y personal de la administración pública que determine la autoridad de aplicación.
- b) Identificación de Personas en controles viales: mediante el escaneo de código QR del documento nacional de identidad, cuya función estará disponible solo para personal policial y personal de la administración pública que determine la autoridad de aplicación.
- c) Estado de las Rutas: Proveer a los usuarios información actualizada sobre el estado de las rutas dentro del territorio provincial, incluyendo obras, accidentes y señalización.
- d) Estado del Tráfico: Ofrecer datos en tiempo real sobre el tráfico en las principales vías de la provincia, incluyendo alerta y recomendaciones de rutas alternativas y estado del clima.
- e) Educación Vial: Incluir una sección educativa dentro de la aplicación móvil con consejos de seguridad vial, campañas de concientización y normativas de tránsito.

**ARTÍCULO 3°.-** Designese como autoridad de aplicación al Ministerio de Seguridad de la Provincia de Catamarca,

**ARTÍCULO 4°.-** Autorícese a la autoridad de aplicación celebrar los convenios correspondientes con entes competentes provinciales y nacionales para el desarrollo de la Aplicación Móvil.

**ARTÍCULO 5°.-** El Poder Ejecutivo reglamentará la presente ley en el término de ciento ochenta (180) días contados a partir de su promulgación.

**ARTÍCULO 6°.-** Autorícese al Poder Ejecutivo de la Provincia a realizar las adecuaciones presupuestarias que considere pertinentes.

**ARTÍCULO 7°.-** De forma.-

Digitally signed by GDE Diputados Catamarca  
DN: cn=GDE Diputados Catamarca, c=AR, o=Poder Legislativo  
Camara de Diputados, ou=Secretaria Administrativa,  
serialNumber=CUIT 30668077710  
Date: 2024.02.20 13:22:09 -03'00'

Juan Carlos Ledesma Diputado  
DIPUTADO PROVINCIAL LEDESMA JUAN CARLOS  
Presidencia de la Cámara de Diputados de Catamarca